



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-000334-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBIELA IDROBO CAMPO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2018 a las 3:00 pm.

Por otra parte, reconózcase personería a la Doctora **ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS** como apoderada de la parte demandada Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos y fines del poder conferido visto a folio 86 del expediente.

Así mismo, reconózcase personería a la Doctora **LEIDY LORENA HERRERA CHAVEZ** como apoderada de la parte demandada del Municipio de Ibagué en los términos y fines del poder conferido visto a folio 88 del expediente.

Ahora bien, aceptase la renuncia al poder presentado por la Doctora **LEIDY LORENA HERRERA CHAVEZ**, como apoderada del Municipio de Ibagué, de conformidad con el memorial visto a folio 128 del expediente.

Finalmente, se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GÓMEZ GALINDO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
 IBAGUÉ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
 HOY _____ DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
 IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
 Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
 Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
 a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-00209-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA HELINDA TELLEZ
DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2018 a las 9:30 pm.

Por otra parte, reconózcase personería al Doctor **LEONEL OROZCO OCAMPO** como apoderado de la parte demandada en los términos y fines del poder conferido visto a folio 114 del expediente.

Finalmente, se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

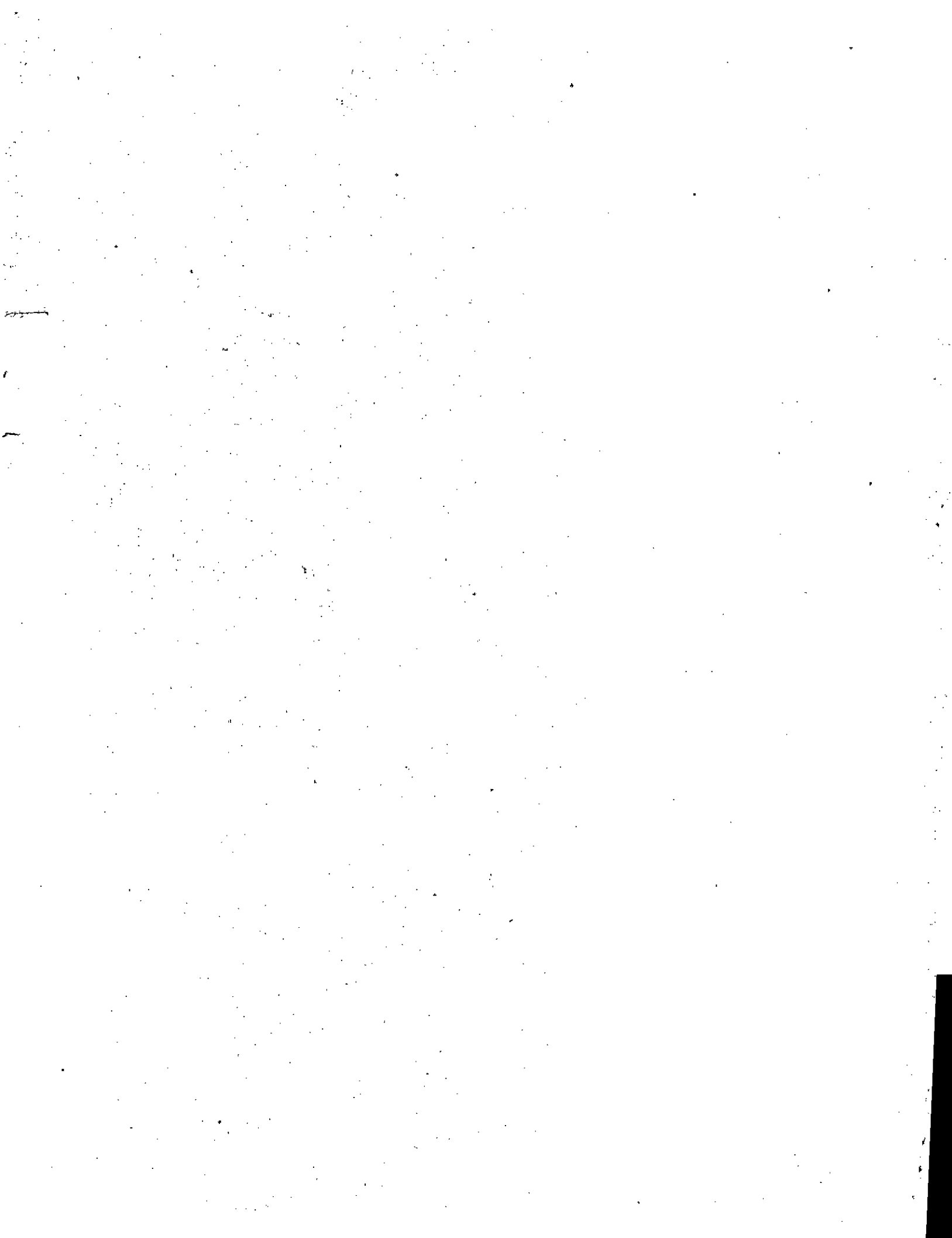
INHABILES.

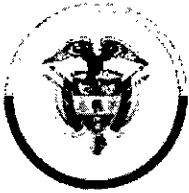
Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria





Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 73001-33-33-005-2012-00230-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIO ALARCON CALDERON
DEMANDADO: INVIAS

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de adición proferida el pasado 10 de agosto de 2018. (Fl.190)

CONSIDERACIONES

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señaló que: *“Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)”*

Por otra, parte el artículo 247 ibídem estableció el trámite del recurso de apelación contra sentencias de la siguiente manera:

“El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (Negrilla fuera de texto) (...)

Así mismo, el artículo 203 ibídem precisó que las sentencias se notificarán dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

De conformidad con la norma vigente, el término para interponer y sustentar el recurso de apelación contra las sentencias, es de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación.

RADICACIÓN: 73001-33-33-005-2012-00230-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIO ALARCON CALDERON
DEMANDADO: INVIAS

En el presente caso, se observa que la sentencia de adición proferida el pasado 10 de agosto de 2018, se notificó mediante correo electrónico el 14 de agosto de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 203 CPACA. (Fls.186-188),

Así las cosas, la parte demandante podía interponer el recurso de alzada hasta el día 29 de agosto de 2018, situación que no ocurrió, toda vez, que fue interpuesto un (1) día después de la ejecutoria de la sentencia recurrida, esto es, el día 30 de agosto de 2018. (Fl.190)

En ese orden de ideas, se rechazará por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de adición proferida el pasado 10 de agosto de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Doce Mixto Administrativo del Circuito de Ibagué**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de adición proferida el pasado 10 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


FABIANA GOMEZ GALINDO

KAMF

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

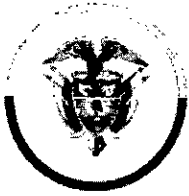
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-000334-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBIELA IDROBO CAMPO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2018 a las 3:00 pm.

Por otra parte, reconózcase personería a la Doctora **ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS** como apoderada de la parte demandada Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos y fines del poder conferido visto a folio 86 del expediente.

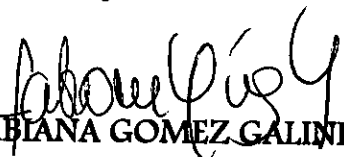
Así mismo, reconózcase personería a la Doctora **LEIDY LORENA HERRERA CHAVEZ** como apoderada de la parte demandada del Municipio de Ibagué en los términos y fines del poder conferido visto a folio 88 del expediente.

Ahora bien, aceptase la renuncia al poder presentado por la Doctora **LEIDY LORENA HERRERA CHAVEZ**, como apoderada del Municipio de Ibagué, de conformidad con el memorial visto a folio 128 del expediente.

Finalmente, se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO ____ DE
HOY _____ DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.
INHABILES:
Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.
Secretaria